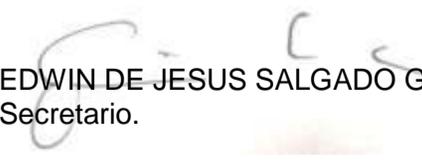


SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 30 de septiembre de 2020. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la abogada JESSICA PAOLA DIAZ BURGOS, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA VELASQUEZ
DEMANDADO: MARTA SIERRA PORTILLO
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2019-00331-00

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que, revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales a favor de la entidad ejecutante, como tampoco de la ejecutada, por lo que se negará la entrega de títulos judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la entrega de títulos judiciales solicitados, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3519c937a7acec727d2f1f8e2935cc573763a78e72f4a891e66debd22b40f41
Documento firmado electrónicamente en 30-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>